

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 85
De 22 de marzo de 2018

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que desde el año 2013, la SENACYT cuenta con el Programa PISTA para darle seguimiento a niños y jóvenes con talento académico, toda vez que estudios científicos han señalado que aproximadamente el diez por ciento (10%) de la población es académicamente talentosa, y que este talento se distribuye en ella homogéneamente.

Que el Programa PISTA ha sido desarrollado como un programa extracurricular de formación integral, dirigido a niños y jóvenes de colegios oficiales y particulares.

Que mediante la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de las Convocatorias Públicas para las Universidades Gestoras del Programa PISTA.

Que con el fin de actualizar los procedimientos establecidos en el Reglamento de las Convocatorias Públicas para las Universidades Gestoras del Programa PISTA y de garantizar la continuidad del Programa PISTA, se hace necesario realizar modificaciones al referido Reglamento.

Que la Junta Directiva de la SENACYT, mediante la Resolución No. 31 de 7 de febrero de 2018, autorizó al Secretario Nacional de la SENACYT para que aprobara la modificación de algunos artículos del Reglamento del Programa PISTA, a través de una Resolución Administrativa.

Que en consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR las modificaciones a los siguientes artículos del Reglamento de las Convocatorias Públicas para las Universidades Gestoras del Programa PISTA, contenido en la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 1. El artículo 4 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 4. Requerimientos para la ejecución de El Programa.

Para el aseguramiento de la calidad de El Programa, las universidades que participen en las Convocatorias deberán plasmar en el Plan de Trabajo que presenten, las siguientes actividades:

1. Promover y divulgar El Programa.



Resolución Administrativa No. 85
De 22 de marzo de 2018



2. Lanzar la convocatoria para la identificación y selección de los potenciales estudiantes de El Programa.
3. Realizar el proceso de selección de los estudiantes.
4. Asignar el equipo de trabajo de El Programa, que deberá estar integrado por coordinadores de las siguientes áreas: académica, de investigación, administrativa, estudiantil y de comunicación de El Programa.
5. Diseñar los contenidos de los cursos y talleres de El Programa, los cuales deberán ser presentados como parte del Plan de Trabajo. El contenido de los cursos y talleres deberá ser revisado y aprobado anualmente por la SENACYT.
6. Gestionar los recursos necesarios para el buen desempeño de El Programa, tales como el material didáctico, la alimentación y el seguro estudiantil.
7. Proveer las facilidades de infraestructura, equipamiento y servicios básicos para el desarrollo de El Programa, incluyendo aulas de clase, áreas para el desarrollo de actividades físicas, laboratorios, auditorio y centros bibliográficos (físicos y virtuales) durante el tiempo en que se desarrolle El Programa.
8. Asignar facilitadores especialistas o expertos de reconocida trayectoria para dictar los cursos y talleres de las áreas a desarrollar.
9. Realizar, al final de cada semestre, evaluaciones a los facilitadores que dicten los cursos y talleres.
10. Contar con oficinas para la atención de los estudiantes, y del personal administrativo y académico.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad e integridad de los estudiantes.
12. Presentar a la SENACYT los informes técnicos, académicos y financieros al final de cada semestre. Los informes financieros deberán contener la información relacionada con el subsidio económico desembolsado por la SENACYT para la realización de El Programa. Todos los informes deberán ser revisados y aprobados por la SENACYT.
13. Realizar un proceso de mejora continua que incluya una autoevaluación y una evaluación externa de El Programa.

Artículo 2. El artículo 6 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 6. Anuncio de la Convocatoria.

La SENACYT lanzará las convocatorias para seleccionar a las universidades oficiales y privadas que cumplan con los parámetros establecidos para gestionar El Programa.

Con la finalidad de que se encuentren disponibles para los interesados, para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. El anuncio de la Convocatoria.
2. El formulario de propuesta.
3. El Reglamento de la Convocatoria de El Programa.
4. El Manual de Gestión de El Programa.

La fecha de apertura de la Convocatoria será el primer día en el que se publique el anuncio de la Convocatoria en la página web de la SENACYT.

Adicionalmente, la SENACYT podrá anunciar la Convocatoria a través de sus tableros de información, redes sociales u otros medios de comunicación externos.

gsh
2018/3/20

Resolución Administrativa No. 85
De 22 de marzo de 2018



Artículo 3. El artículo 13 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 13. Foro de Selección.

La SENACYT escogerá a los miembros de los Foros de Selección, de entre los miembros del Comité de Evaluación.

Los Foros de Selección constituyen la reunión física o por medios de comunicación escritos o electrónicos, de los evaluadores, quienes debatirán sus opiniones sobre cada propuesta, tratando de consensuar su selección definitiva, tomando en consideración los criterios previamente establecidos, justificando sus evaluaciones a través de comentarios.

Una vez que todas las propuestas hayan recibido el mínimo de evaluaciones requeridas, la SENACYT podrá iniciar el Foro de discusión entre los evaluadores, para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para adjudicaciones.

Este Foro confeccionará un Acta final que incluya la Lista Priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las propuestas consideradas por el Foro. Los evaluadores deberán procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el Acta para cada propuesta considerada en el Foro, las cuales serán comunicadas a los proponentes.

Los evaluadores que participen en el Foro deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del Acta final.

El Foro también podrá comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso en que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad.

El Foro podrá requerir modificaciones a las propuestas y realizar sugerencias adicionales, las cuales deberán ser incluidas en los planes de trabajo adecuados por los proponentes seleccionados en la Lista Priorizada, para que puedan continuar con el proceso de suscripción de convenio.

Artículo 4. El artículo 14 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 14. Lista Priorizada.

La Lista Priorizada constituye la selección del Foro de Evaluación de las propuestas recomendadas a la SENACYT.

El Foro de Evaluación procurará lograr unanimidad en la aprobación de la Lista Priorizada o al menos un consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría de los evaluadores del Foro determinarán la Lista Priorizada.

El Foro de Evaluación podrá ordenar la Lista Priorizada de forma independiente a las evaluaciones numéricas que hayan recibido las propuestas. Esta decisión del Foro deberá constar en el Acta del Foro de Evaluación.

La Lista Priorizada podrá contener menos propuestas que las consideradas en el Foro de Evaluación para cada categoría.

En función de la disponibilidad presupuestaria, la SENACYT decidirá cuántas de las propuestas consideradas en la Lista Priorizada serán avaladas y pasarán a la fase de adecuación del Plan de Trabajo.

JSh
20/3/2018

Resolución Administrativa No. 85
De 22 de marzo de 2018



La SENACYT comunicará la lista de los resultados de la Convocatoria en su página web.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 14-A a la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015, así:

Artículo 14-A. Lista de Espera

El Secretario Nacional de la SENACYT también podrá seleccionar una Lista de Espera, la cual deberá contener aquellas propuestas que se encuentren en la Lista Priorizada y que no hayan sido beneficiadas por disponibilidad presupuestaria, siempre respetando el orden de prioridad otorgado por el Foro de Evaluación.

La SENACYT podrá adjudicar fondos a las propuestas que se encuentren en la Lista de Espera en los siguientes casos:

1. Cuando por algún motivo una propuesta beneficiada en la Lista de Resultados no se formalice a través de un Convenio.
2. Cuando la institución cuente con fondos adicionales que puedan ser asignados a la ejecución de proyectos.

La Lista de Espera será publicada en la página web de la SENACYT junto con la Lista de Resultados.

Sólo podrán adjudicarse fondos a las propuestas incluidas en la Lista de Espera dentro del término de los doce (12) meses siguientes contados a partir de su publicación.

Artículo 6. El artículo 15 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 15. Adecuación del Plan de Trabajo.

Con base en las recomendaciones del Comité Evaluador o de consideraciones que emanen de las políticas de la institución, la SENACYT podrá solicitar adecuaciones específicas a los Planes de Trabajo.

La SENACYT podrá solicitar cambios en los montos, distribución y términos propuestos, a fin de optimizar el uso de los recursos gubernamentales.

El plazo para la adecuación del Plan de Trabajo no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Lista Priorizada.

Artículo 7. El artículo 18 de la Resolución Administrativa No. 142 de 14 de septiembre de 2015 queda así:

Artículo 18. Objetos de Gasto Permisibles.

La SENACYT aportará a la universidad que resulte beneficiada los siguientes rubros:

1. Matrícula de los estudiantes.
2. Alimentación.
3. Seguro estudiantil.
4. Gastos de movilización para los estudiantes de colegios oficiales o para los estudiantes de escasos recursos que cursen su periodo académico en colegios privados, siempre que conste una evaluación socio-



Resolución Administrativa No. 85
De 22 de mayo de 2018




- económica, realizada por un profesional idóneo, que demuestre su situación.
5. Material didáctico y equipo para el desarrollo de los cursos y talleres.
 6. Gastos administrativos de acuerdo a los porcentajes previamente establecidos por la SENACYT.


En todos los casos, los subsidios económicos serán otorgados dependiendo de los objetos de gasto permisibles establecidos por la SENACYT y la disponibilidad de recursos presupuestarios de El Programa.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 5
Firma: Jorge Motta Chamorro
Fecha: 22/8/2018

